



BUIN, 14 ENE 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 135 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- El **Memorándum N° 269**, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, donde solicita al Sr. Alcalde autorizar la contratación de la Empresa **Petrinovic SPA**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Términos de Referencia, emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para arriendo y mantención de equipo psicotécnico.
- ✚ Correo electrónico de fecha 29.07.2020 de la Empresa Petrinovic en el cual se informa a la Dirección de Tránsito y Transporte Público sobre la vigencia de contrato por servicio de arriendo de dos equipos psicotécnicos.
- ✚ Cotización N° 6993, de fecha 31.07.2020 emitida por Petrinovic SPA, por la suma total mensual de \$1.016.003.-, I.V.A. Incluido.
- ✚ Certificado de Proveedor Único, emitido por Petrinovic SPA.
- ✚ Correo Electrónico de fecha 17.12.2020 a través del cual la Dirección de Tránsito remite al Encargado de Presupuesto la cotización actualizada.
- ✚ Cotización N° 7217, de fecha 17.12.2020 emitida por Petrinovic SPA, correspondiente al arriendo con mantenciones y repuestos incluidos de equipo psicotécnico modelo ATS II, por la suma total mensual de \$1.013.880.-, I.V.A. Incluido.
- ✚ Especificaciones Técnicas Gabinete ATS II.

2.- La **Autorización de Gastos**, generada por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, con fecha 17 de diciembre de 2020.

3.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar la contratación.

4.- La Observación realizada por la Dirección de Control, con fecha 28 de diciembre de 2020 respecto de fundamentar que no existen otros proveedores que otorguen la misma seguridad y confianza, además de señalar el plazo del contrato.

5.- El Correo Electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, a través del cual la Secretaría Municipal informa a la Dirección de Tránsito y Transporte Público sobre la observación realizada por la Dirección de Control. La respuesta de fecha 06 de enero de 2021 por parte de la Dirección de Tránsito.

6.- Que, con fecha 07 de enero de 2021 la Dirección de Control observa nuevamente el decreto de contratación directa, en el sentido de aclarar la causal de la misma, además de acompañar resolución del Administrador Municipal por los cambios realizados.

7.- Que, la Secretaría Municipal, mediante correo electrónico de fecha 07 de enero de 2021 informa a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la nueva observación realizada por la Dirección de Control.

8.- El **Memorándum N° 13** de fecha 09 de enero de 2021 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en el cual remite al Administrador Municipal las subsanaciones a las observaciones realizadas por a la contratación directa de la Empresa Petrinovic SPA.

9.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal, para decretar sólo por la causal de proveedor único y por el periodo de 2 años, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica.

**DECRETO.**

1.- Autorícese la contratación directa, como proveedor único, de la Empresa **PETRINOVIC SPA.**, RUT N° ; por el servicio de arriendo y mantención de gabinetes psicotécnicos modelo ATS, para la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

2.- El valor mensual de los servicios asciende a la suma de **\$1.013.880.- (un millón trece mil ochocientos ochenta pesos)**, I.V.A. Incluido, de acuerdo a cotización presentada por la Empresa con fecha 17 de diciembre de 2020.

3.- La contratación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la fecha de término de contrato anterior (31 de diciembre de 2020).

4.- La contratación se fundamenta en que la falta de este servicio impide el correcto servicio de otorgamiento de Licencias de Conducir, debido a que afectaría la toma de exámenes psicotécnicos, uno de los más importantes para el otorgamiento de éstas, y requisito exigido por la Ley de Tránsito, además, la Empresa Petrinovic es fabricante y proveedor exclusivo de los gabinetes psicotécnicos y el uso exclusivo de la marca ATS y P-014. Legalmente el trato directo se justifica en lo establecido en el Art. 10, N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente: *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"*.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**.

6.- Dispóngase por parte de la Dirección Jurídica redactar el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio. Además de incorporar condiciones de respaldo en que la Unidad Técnica supervisará y podrá cursar multas por incumplimiento de servicios o servicios deficientes.

7.- Impútese la contratación al ítem presupuestario que a continuación se indica, con cargo al presupuesto 2021:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asig.
215.22.09.005	270102	\$12.166.560.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL, G.M.G. V.Z.S. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Tránsito
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Petrinovic y Cia. Ltda. Gabinetes Psicotécnicos, Tránsito 2020.doc